

Arnau contra Salla.

Una aproximación a un proceso de divorcio de mediados del siglo XVIII en Cataluña

Alexandra Capdevila Muntadas

1.- Introducción:

En uno de los escritos presentados por el procurador de María Ignacia Arnau en un pleito de divorcio de finales del siglo XVIII afirmaba que durante su vida matrimonial su clienta vivió:

como en un teatro en que solo veía representar sucesos trágicos ocasionados por la no arreglada conducta de su marido. En un teatro en que habiendo entrado esta parte creyendo gozar de la felicidad y quietud que promete un matrimonio entre personas de algún carácter y de buena crianza y en cuyo respeto tuvo a los principios bienes con que se asegurase aquella misma quietud y felicidad no observo luego otra cosa que un ejercicio molesto de su espíritu un confuso desorden en el gobierno y régimen de aquellos bienes y todo lo contrario a lo que prudentemente debía ella esperar. En un teatro en que persuadiéndose esta parte que para disfrutar de lo que él había de presentar agradable tendría la perenne y leal compañía de su marido no experimento sino el hallarse abandonada por este haciendo imprevistas, largas y frecuentes ausencias de su casa y dejando en ella a mi principal una arriesgada soledad.¹

Aunque en la historiografía la voz de las féminas ha estado tradicionalmente silenciada, a través de estos procesos judiciales podemos dar visibilidad a su sentir a pesar de que en este caso sea a través de la pluma de sus representantes judiciales.

Así mismo, su análisis permite que nos podamos aproximar a la vida cotidiana de las parejas, al funcionamiento de los tribunales eclesiásticos que eran el organismo competente para resolver las demandas de divorcio, al perfil socioeconómico de los demandantes y demandados, a la duración del proceso, a las causas de los conflictos, a las redes de solidaridad mediante la

¹ Archivo Comarcal del Maresme (=ACM). Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

designación de testimonios o a los apoyos de tipo económico que recibió la mujer, así como a las implicaciones o consecuencias que conllevó la separación (reclusión femenina, desencadenamiento de los mecanismos de solidaridad, la reclusión masculina, consecuencias económicas o custodia de los hijos).

Sin embargo, a pesar del enorme interés que suscita esta fuente documental, cabe señalar que la historiografía sobre los conflictos matrimoniales y familiares y, muy especialmente, sobre el divorcio en los siglos modernos es más bien escasa en el territorio peninsular.² Con todo, debemos destacar algunas aportaciones muy significativas como las de Candau Chacón³ sobre Sevilla, Arjona⁴ sobre Córdoba, Morgado⁵ sobre Cádiz, así como los estudios de Testón⁶ sobre Extremadura, Campo⁷ sobre Navarra y Lorenzo⁸ sobre Zamora.

Por lo que se refiere al ámbito catalán, contamos con los estudios de Isabel Pérez Molina⁹ sobre la relación entre la mujer y la legislación en los procesos de separación matrimonial, así como las investigaciones de Antonio Gil¹⁰ sobre los pleitos matrimoniales en la Barcelona de los siglos XVI y XVII y, más recientemente, la tesis doctoral de Marie Costa.¹¹ En este último caso, su

² COSTA, Marie, *Conflictos matrimoniales y divorcio en Catalunya: 1775-1833*, tesis doctoral, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, 2008, p. 14.

³ CANDAU CHACÓN, María Luisa, «La mujer, el matrimonio y la justicia eclesiástica: adulterios y malos tratos en la Archidiócesis Hispalense. Siglos XVII y XVIII», *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. La Mujer*, Córdoba, 2002, pp. 219-230; «Un mundo perseguido. Delito sexual y justicia eclesiástica en los Tiempos Modernos», FORTEA, JL; GELABERT, J.E; MANTECÓN, T.A (eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002, pp. 403-432.

⁴ ARJONA ZURERA, Juan L, «Mujer y familia en la edad moderna: los pleitos de divorcio en el tribunal eclesiástico de Córdoba» *Historia y Genealogía*, Núm. 6 (2016), pp. 7-30.

⁵ MORGADO GARCÍA, Arturo, «El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII» *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, núm. 6-7 (1994-1995), pp. 125-138.

⁶ TESTÓN NÚÑEZ, Isabel, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, 1985.

⁷ CAMPO GUINEA, Juncal, «Los procesos por causa matrimonial ante el Tribunal Eclesiástico de Pamplona. Siglos XVI y XVII», *Príncipe de Viana*, núm. 202 (1994), pp. 377-390.

⁸ LORENZO PINAR, F. J., *Amores inciertos, amores frustrados: (conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo XVII)*, Zamora, 1999.

⁹ PÉREZ MOLINA, Isabel, «Dona i legislació a la Catalunya del segle XVIII. Procesos de separació matrimonial» *Pedralbes: Revista d'història moderna*, núm. 8 (1988), pp. 259-266.

¹⁰ GIL, Antonio; HERNANDEZ, Ariadna, «El fracàs conjugal durant la segona meitat del segle XVIII» *L'Avenç*, núm. 67 (1984), pp.18-23. GIL, Antonio, «Las mujeres bajo la jurisdicción eclesiástica: pleitos matrimoniales en la Barcelona de los siglos XVI y XVII» BIRRIEL, M María (comp.), *Nuevas preguntas nuevas miradas. Fuentes y Documentación para la historia de las mujeres (siglos XIII-XVIII)*, Granada, 1992. GIL, Antonio, «Mujeres ante la justicia eclesiástica: un caso de separación matrimonial en la Barcelona de 1602» PÉREZ MOLINA, Isabel, *Las mujeres en el Antiguo Régimen imagen y realidad (S XVI-XVIII)*, Barcelona, 1994.

¹¹ COSTA, Marie, *Conflictos matrimoniales y divorcio en Catalunya*.

interés reside en que se ha ampliado las coordenadas cronológicas y geográficas de análisis al mismo tiempo que se ha mostrado la existencia de dos tipos de divorcios, llamados formal e informal, con sus modalidades, implicaciones y consecuencias.

Significativamente muchos de los procesos de divorcio que nos han llegado son incompletos. Por ejemplo, Costa estudió, entre 1775 y 1833, 1.411 procesos de divorcio y 782 pleitos de esponsales, muchos de los cuales eran incompletos. Así, unos disponían sólo de la «suplicatione» en que se daba a conocer las quejas del pleiteante. Otros procesos terminaban tras el orden del secuestro de las mujeres o la captura del prometido en el caso de incumplimiento por promesa de matrimonio. Otros concluían antes de la comparecencia de los testigos y otros prescindían de la sentencia.¹²

Así pues, teniendo en cuenta este vacío historiográfico, el objetivo de la presente comunicación consistirá en aproximarse al estudio de un proceso de divorcio que se ha conservado completo y que nos permite aproximarnos a las sucesivas etapas por las que tuvo que pasar María Ignacia Arnau desde la interposición de la demanda de divorcio, pasando por la provisión del secuestro, las argumentaciones presentadas por cada parte, la sentencia, los recursos y, finalmente, la signatura de la concordia.

Por su parte, el hecho de contar con otras fuentes documentales, como los capítulos matrimoniales y los sucesivos testamentos que dictó la parte demandada, permite que podamos disponer de más datos y conocer las vicisitudes por las que tuvo que pasar una mujer acomodada de finales del siglo XVIII y residente en una ciudad próxima a la capital catalana desde el momento de la concertación de su matrimonio hasta su muerte.

Finalmente, diversos trabajos han mostrado como la mayoría de los procesos de divorcio se resolvieron contra las mujeres obligándolas a volver a cohabitar con sus maridos. En cambio, en el pleito que nos ocupa la resolución judicial fue favorable a la esposa. De allí, pues, su interés, atractivo y originalidad.

¹² COSTA, Marie, *Conflictos matrimoniales y divorcio en Catalunya*, p. 23.

En las páginas que siguen nos aproximaremos al perfil sociodemográfico de los demandantes, las causas, las etapas, así como a las redes de sociabilidad y apoyo con las que contó cada una de las partes.

2.- El proceso de divorcio:

Antes de aproximarnos al estudio de este litigio debemos puntualizar que el concepto divorcio tenía un significado distinto al actual, ya que hacía referencia a la separación de lecho, mesa y casa. Así pues, a pesar de emplearse de forma recurrente, debemos considerar el término divorcio como una separación matrimonial, puesto que en aquella época la ley no contemplaba la disolución del matrimonio. Por tanto, a lo largo de la comunicación emplearemos ambos conceptos de modo indistinto para referirnos al cese de la convivencia marital.

Así, la demanda de separación «quoad thorum et cohabitationem» (del lecho y la cohabitación) entre los esposos se fundamentaba en la doctrina sobre el matrimonio recogida en los cánones dictados en el Concilio de Trento en que se atribuía a los jueces eclesiásticos la competencia exclusiva para estos casos.¹³ De allí que los pleitos de separación matrimonial se conserven en los archivos diocesanos.

Sin embargo, el proceso de divorcio de Arnau contra Salla se encuentra depositado en el fondo del Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró del Archivo Comarcal del Maresme, ya que alguno de los descendientes de María Ignacia Arnau nombró como heredero de su patrimonio al Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena. En este caso, a diferencia de los procesos de divorcio que tradicionalmente han sido objeto de estudio que pertenecen al tribunal eclesiástico, en este caso se trata de los papeles guardados por una de las partes litigantes.

Otro elemento a destacar del pleito objeto de análisis reside en su cronología. Si Costa ha podido detectar que antes de 1775 los procesos de

¹³. Véase Concilio de Trento sesión XXIV (noviembre 1563) Doctrina sobre el sacramento del matrimonio can VII y XII. Las actas del tridentino pueden encontrarse en TEJADA RAMIRO, Juan, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, Madrid, 1855-1861. Referencia extraída de GIL, Antonio, «Las mujeres bajo la jurisdicción eclesiástica: pleitos matrimoniales en la Barcelona de los siglos XVI y XVII», p. 116.

divorcio fueron más bien escasos, pues no se resolvían de un modo formal ante un tribunal¹⁴, el proceso de Arnau contra Salla inicia su andadura en 1766.

Por tanto, nos hallamos ante un pleito que presenta como atractivo su carácter precoz, ya que como tendremos oportunidad de mostrar en las páginas que siguen a mediados del siglo XVIII_ y no a fines del XVIII y principios del XIX como ha detectado la bibliografía_ María Ignacia Arnau tomó la iniciativa de separarse de su esposo, aunque ello supusiera dar visibilidad pública a sus problemas conyugales.

De hecho, existían dos vías para el cese de la vida matrimonial: la informal y la formal. Así, el divorcio informal incluía todos los mecanismos utilizados para divorciarse del o de la consorte sin la intervención de la justicia, lo que no dejaba de ser un acto ilegal, tal como nos indica Costa.¹⁵ De hecho, esta opción era utilizada para aquellos que querían eludir los largos años que conllevaba la interposición de un pleito, al mismo tiempo que se trataba de evitar que los conflictos familiares saliesen a la luz pública.

Por su parte, los divorcios formales eran aquellos procesos presentados ante un tribunal eclesiástico. Sin embargo, Costa ha podido detectar que más de la mitad de las parejas que seguían esta opción ya se habían separado una o más veces de manera informal.¹⁶ En el caso que nos ocupa, todo apunta que no hubo una separación de tipo informal previa. Así, cuando Arnau tomó la determinación de abandonar el hogar conyugal optó por la vía formal.

Desde el punto de vista del perfil de los demandantes del divorcio formal, los estudios han mostrado un mayor arraigo en las grandes urbes, así como entre los miembros de clase baja o media. Significativamente, el pleito objeto de estudio vuelve a destacar por su singularidad, dado que las partes demandantes pertenecían a familias acomodadas de Mataró. Así, Francisco de Salla y Tarau, esposo de María Ignacia Arnau, figuraba entre los primeros propietarios de huertas de esta urbe de la provincia de Barcelona según datos

¹⁴ COSTA, Marie, *Dones rebels, dones alliberades : el divorci a Catalunya als segles XVIII i XIX, Barcelona*, 2016, pp.10-11.

¹⁵ COSTA, Marie, *Dones rebels*.

¹⁶ COSTA, Marie, *Dones rebels*.

proporcionados por el catastro de 1757.¹⁷ A su vez, la familia Arnau sobresalía por ejercer cargos de responsabilidad en el ayuntamiento de Mataró y por pertenecer al estamento nobiliario.

Tal como se ha apuntado en líneas anteriores, contamos no sólo con el proceso de divorcio, sino también con los capítulos matrimoniales y testamentos que fue dictando María Ignacia Arnau al final de su vida. Todo ello nos ha de permitir aproximarnos a la historia de una mujer pudiente que ante el comportamiento de su esposo presentó una demanda de divorcio ante el tribunal eclesiástico y su petición fue aceptada generando todo un conjunto de recursos por parte de su esposo que no aceptaba la sentencia de separación «quoad thorum et cohabitationem» y los problemas que generó el retorno de la dote.

Así, la historia empezó en enero de 1760 cuando tuvo lugar la celebración del matrimonio entre Francisco de Salla y Tarau de 46 años de edad y María Ignacia Arnau de 24 años de edad.¹⁸ En la partida de matrimonio sorprende la diferencia de edad entre los esposos. Al cabo de un mes se firmaban los capítulos matrimoniales por medio de los cuales la novia recibía una dote de 4.500 libras, dos cajoneras llenas de ropa y 2.250 libras por ser virgen. Sin embargo, tal como solía suceder, se establecía que en caso de fallecer sin descendencia, la esposa podría disponer solamente de 2.250 libras.¹⁹

Por su parte, Francisco de Salla y Tarau era nombrado heredero del patrimonio de su difunto padre. Debemos recordar que en Cataluña prevaleció el sistema de la primogenitura que consistía en legar todos los bienes patrimoniales al primer hijo varón o a la primera hija en caso de no haber descendientes masculinos. Según se desprende de las disposiciones del capítulo matrimonial, la madre de Francisco de Salla y Tarau gozaba del uso fruto del patrimonio familiar sin tener que dar explicación alguna de su gestión. Ahora bien, la madre de Salla se comprometía a acoger en su casa a la recién pareja y a sus descendientes subministrándoles alimentos, bebidas, calzado y

¹⁷ LLOVET, Joaquim, *Mataró. Dels orígens de la vila a la Ciutat Contemporània*, Mataró, 2000, p. 217.

¹⁸ Museu Arxiu de Santa Maria de Mataró (=MASMM). Libro de matrimonios,

¹⁹ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-171.

medicinas en caso de enfermedad, así como los sueldos a los criados que fueran necesarios según su estado y condición.²⁰

Seis años más tarde, en 1766 María Ignacia Arnau, que contaba con 32 años de edad, presentaba la suplicación contra su esposo, Francisco de Salla y Tarau, de 52 años. En el transcurso de estos seis años la pareja no había tenido hijos. A partir de aquí se inicia un largo y tortuoso proceso que no concluiría hasta 16 años más tarde con la firma de una concordia entre, por un lado, los herederos de María Ignacia Arnau y, por otro lado, Francisco de Salla.

Antonio Gil²¹ ha estudiado con especial detenimiento la mecánica procesal. Así, el proceso se iniciaba con la presentación de un escrito de demanda, llamado suplicación. Posteriormente, si se admitía a trámite, cómo sucedió en el caso de Arnau²², se iniciaba la provisión de secuestro de la esposa. A continuación, le seguía la fase de defensa de la parte demandante, la presentación de los testigos y, finalmente, la sentencia. Sin embargo, a pesar del fallo, el litigio prosiguió porque Salla presentó recurso y por las demoras a la hora de devolver la dote y de abonar las deudas que Francisco de Salla tenía contraídas con la familia Arnau.

Por lo que se refiere a quien presentaba la suplicación, los trabajos realizados en Extremadura²³, Zamora²⁴, Barcelona²⁵ o Cádiz²⁶ han puesto de relieve que las mujeres fueron las principales demandantes. Desde una perspectiva cronológica, todo apunta que desde mediados del siglo XVI en adelante se detecta un aumento de las demandas por parte de las mujeres. Ahora bien, a finales del siglo XVIII el número de suplicaciones femeninas

²⁰ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-171.

²¹ GIL, Antonio, «Las mujeres bajo la jurisdicción eclesiástica: pleitos matrimoniales en la Barcelona de los siglos XVI y XVII», p. 117.

²² «Certifico que haverme exposat Ignasia de Salla y Arnau si podia separarse de la cohabitacio companyia de son marit Franciso de Salla que en sus frequents dilatadas y casi continuos ausentos la dexava sens algun medi ab que susentarme ni la mateixa ni sa familia amadint a la falta de alimentos y a la precissio de buscarlos per las propias y las subsistencias (...) li manifesto que li era facultativa la separacio pero que encara que interina y ab lo destino de subsidiarse en la casa y propia habitada de Gertrudis, Josep y Maria Agna Arnau sa propia mare, germa y cuñada 1766» ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-257.

²³ TESTÓN NÚÑEZ, Isabel, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, p. 163.

²⁴ LORENZO PINAR, F. J., *Amores inciertos*, p. 156.

²⁵ GIL, Antonio, «Las mujeres bajo la jurisdicción eclesiástica: pleitos matrimoniales en la Barcelona de los siglos XVI y XVII». COSTA, Marie, *Conflictos matrimoniales*, p.207.

²⁶ MORGADO GARCÍA, Arturo, «El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII», p. 126.

experimentó un crecimiento más notable.²⁷ A modo de ejemplo, entre 1775 y 1833, el 70 % de las solicitudes de divorcio fueron iniciadas a instancias de las esposas. En este caso, Costa pudo detectar que la mayor parte de las demandantes pertenecían a los grupos sociales más desfavorecidos.²⁸

Con estas peticiones las mujeres aspiraban a obtener unas ventajas económicas ya fuese mediante la asignación de una pensión alimenticia, la devolución de la dote, la recuperación de los bienes parafernales, la administración de la tienda, la de su propio patrimonio (en pocos casos), la solidaridad de los familiares o el jornal de su trabajo por parte del tribunal eclesiástico.²⁹

A pesar de que las esposas podían solicitar el divorcio o la separación sin contar con el consentimiento de sus maridos, era imprescindible que estuviesen representadas por un procurador. Así, en octubre de 1766 María Ignacia Arnau otorgaba poderes a su hermano, José Arnau y Vendrell.³⁰ En este caso, podemos apreciar como desde el primer momento la demandante contó con el respaldo de su familia, ya que tras abandonar el hogar conyugal se refugió en casa de su madre y hermano³¹.

En su estudio, Costa ha podido detectar cuáles fueron las principales causas que originaron estas solicitudes. Así, en los procesos menudeaban las denuncias de adulterio, los «tratos amistosos», la vida libertina, la ausencia de asistencia, las múltiples ausencias del hogar, la incompatibilidad de caracteres, los maltratos, la violencia verbal, la desobediencia, la mala gestión de los bienes, el alcoholismo, la transmisión de enfermedades venéreas, la

²⁷ GIL, Antonio, *El matrimonio catalán entre 1565-1650. Régimen jurídico y fracaso conyugal en la diócesis de Barcelona*, tesina, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1984. Para los años 1749-1775 y 1798-1799 GIL, Antonio; HERNANDEZ, Ariadna, «El fracaso conyugal durant la segona meitat del segle XVIII» *L'Avenç*, núm. 67 (1984), pp.18-23. Para los años 1715-1725 y 1785 PÉREZ MOLINA, Isabel, «Dona i legislació a la Catalunya del segle XVIII. Procesos de separació matrimonial», pp. 159-266. COSTA, Marie, *Dones rebels*.

²⁸ COSTA, Marie, « El divorci a la Catalunya de l'Antic Règim. Un fenomen femení », *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, núm. XIX (2008), p.183.

²⁹ COSTA, Marie, «El divorci a la Catalunya», p. 185.

³⁰ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-277.

³¹ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-257.

impotencia sexual, la obligación de tener comercio carnal con otros hombres o los escándalos públicos.³²

Resulta muy significativo que con el devenir de las centurias las mujeres no dudasen en denunciar determinadas faltas como el adulterio, la impotencia sexual o la insatisfacción sexual que les proporcionaban sus esposos, aunque esto supusiera que saliesen a la luz pública. Todo ello contribuiría a que el modelo patriarcal fuese cada vez más cuestionado por las mujeres según indica Costa.³³

Por su parte Pérez Molina constata cómo a pesar del carácter sacramental del matrimonio y de su indisolubilidad, la Iglesia contemplaba la posibilidad de la separación conyugal en los delitos de adulterio.³⁴ A continuación, analizaremos cuáles fueron los argumentos presentados por Arnau en su petición de divorcio y las réplicas de Salla ante estas denuncias.

Así, en su escrito de junio de 1771 María Ignacia Arnau acusaba a su esposo de haberla abandonado durante un largo espacio de tiempo y de forma reiterada. Además de ausentarse, Arnau se lamentaba de que su esposo no le proporcionaba los medios necesarios para poder garantizar su manutención. Así, según explicita en el documento para poderse alimentar ella misma, su esposo cuando se presentaba en Mataró y el personal doméstico que tenía a su cargo: «necesitaba que diferentes personas le prestasen como le prestaron en repetidas ocasiones medios y dinero para los propios y los alimentos de su marido y familia».³⁵

E incluso, ella misma admitía que para garantizar su supervivencia y para evitar más solicitudes de préstamos a su madre y hermano, había tenido que trabajar «no solo las horas regulares sino también extraordinarias en la noche aplicandose en diferentes labores para poder sustentarse».³⁶ Todo ello constituía toda una humillación para una persona que procedía de la pequeña nobleza.

³² COSTA, Marie, «El divorci a la Catalunya», p. 186.

³³ COSTA, Marie, «El divorci a la Catalunya», p. 186.

³⁴ PÉREZ MOLINA, Isabel, «Dona i legislació a la Catalunya del segle XVIII. Processos de separació matrimonial».

³⁵ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-153.

³⁶ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-153.

Finalmente, concluía la retahíla de motivos con la acusación de dilapidar el patrimonio de la casa Salla. En este caso, se enumeran las deudas que Francisco de Salla había ido contrayendo desde 1766 y los bienes inmuebles que había ido vendiendo para poder obtener liquidez.³⁷

Por tanto, de la lectura de este primer documento se desprende que Arnau denunciaba a Salla por falta de asistencia, por ausentarse del hogar, así como por su mala gestión en la administración del patrimonio familiar.

Cómo solía suceder el marido presentó su réplica. Así, Salla trató de argumentar mediante pruebas documentales que los problemas económicos a los que aludía su esposa no obedecían a su mala gestión, sino que eran fruto de la herencia que había recibido de su padre. Justificaba la estrechez económica de su casa por las «crecidas y conciderables sumas assi para la manutencion y acomodo de sus hermanos y hermanas como en el seguimiento de diferentes pleitos dirigidos a la conservacion y beneficio de su patrimonio».³⁸

Los cuidados por la enfermedad de su madre que se prolongaron durante 16 meses, así como los gastos del entierro habrían contribuido, también, a diezmar la hacienda de la casa Salla desde el punto de vista de Francisco de Salla.³⁹

Finalmente, ante la denuncia de sus largas y dilatadas ausencias el marido esgrimía que era para poderse dedicar a los litigios que tenía contraídos con diversas personas de la ciudad de Barcelona. Sin embargo, en otros documentos aportados por la parte demandante se indicaba a través de pruebas documentales cómo Salla descuidaba estos quehaceres jurídicos.

que dicho Francisco desde el año 1760 havia hecho y hacia frequentes y largas ausencias de aquella ciudad y de su casa pasando lo mas del tiempo en esta ciudad de Barcelona con fingidos pretextos de haver de cuydar en ella de pleytos y dependencias de su patrimonio constando ser assi que lo tenia enteramente abandonado y por esto mismo porque ocultava a su muger el motivo de sus ausencias porque

³⁷ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-153.

³⁸ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

³⁹ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-153.

la engañava fingiendo que havia de estar ausente por espacio de pocos dias.⁴⁰

Si hasta el momento las acusaciones formuladas por Arnau para obtener el divorcio difícilmente hubieran podido prosperar, en otro documento se planteaba el delito de adulterio. Seguramente, la presentación de esta infracción marcó un punto de inflexión en la resolución del proceso. Así, se informaba que de unos cinco a seis años a esta parte Salla «empezo a tratar muy familiarmente con Gertrudis Llorens».⁴¹ Incluso daba cuenta de las ocasiones en que la había conocido carnalmente: «desde que don Francisco de Salla Tarau trato con Gertrudis Llorens conoció a esta carnalmente consumando en el espacio de unos tres años seis u ocho actos ilícitos».⁴²

Según se desprende de este escrito Salla habría cometido adulterio con otras mujeres. Así, se informa que había dormido con una «muger mundana llamada Fuytas conociendola carnalmente y frecuentado a menudo su casa»⁴³ y con una «ramera nombrada Isabel que habitaba en la calle den Xucla de esta ciudad».⁴⁴

Sorprende que la acusación de adulterio no se plantease en los documentos iniciales. De hecho, en una de las réplicas presentadas por Salla se indicaba que Arnau: «confeso que no havia sospechado alguna infidelidad de parte de su marido mi principal como mediante juramento no podra negar la adversas y en otra manera se justificará por ser como es publico notorio y verdad».⁴⁵

Por su parte, Salla aportó como testigos a las mujeres con las que según la parte demandada le había sido infiel. Algunas de ellas negaron categóricamente haber tenido relaciones íntimas con Francisco de Salla y reconocieron, en algún caso, haberse equivocado y confundido de persona en su declaración.⁴⁶

⁴⁰ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-260.

⁴¹ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

⁴² ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

⁴³ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

⁴⁴ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

⁴⁵ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

⁴⁶ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251

En mayo de 1771, Catalina Torres, una de las supuestas amantes de Salla, confesó haber sido coaccionada y presionada por parte del procurador de Arnau para que testificase en contra de Francisco de Salla.⁴⁷

En realidad, tal como Costa pudo constatar en su estudio sobre los procesos de divorcio resultaba difícil determinar si estas declaraciones eran ciertas o no, aunque fuesen prestadas bajo juramento.⁴⁸ A pesar de la pragmática dictada por Carlos V relativa a los castigos en que podían incurrir los testigos que declarasen mentiras, las falsas declaraciones, la vaguedad y los rumores eran bastante corrientes en la época.⁴⁹

Con el objetivo de desviar la atención, en su declaración Salla sembró la duda a propósito del comportamiento de María Ignacia Arnau, puesto que informaba que «entre los oficiales de los diferentes cuerpos o regimientos que en dicho intermedio se hallaban en la ciudad de Mataró havia siempre alguno o algunos distinguidos en tratar con mas familiaridad a la adversa de doña Maria Ignasia de Salla y Arnau visitándola a la mañana tarde y noche acompañandola a misa, al paseo y a otras partes por mera diversion».⁵⁰

A pesar de la controversia en torno a la veracidad o no de las pruebas presentadas para demostrar el delito de adulterio, el tribunal eclesiástico consideró suficientemente probado que Salla había sido infiel a su esposo y en la sentencia de divorcio concluyó: «ha lugar al divorcio ad thorum et habitationem ex causa adulteris».⁵¹

Además de sus infidelidades, Francisco de Salla se caracterizó por llevar una vida disoluta. En una carta del capitán general de la provincia presentada como prueba en el proceso, se indicaba como ya en 1754, es decir antes de casarse, Francisco de Salla era «hombre de costumbres tan estragadas y reprobables que fue preciso que aquel zeloso jefe del Principado tomase la

⁴⁷ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

⁴⁸ COSTA, Marie, «Divorciarse en Cataluña a finales del Antiguo Régimen: ¿rechazo o solidaridadesocial?», *Nuevo Mundo Nuevos Mundos*. <http://journals.openedition.org/nuevomundo/27702> [Consulta 30 de agosto de 2018].

⁴⁹ COSTA, Marie, «Divorciarse en Cataluña».

⁵⁰ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

⁵¹ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

severa providencia que en ellas mismas se manifestassen para distraerle de venir a esta capital y evitar su ruina y el mal exemplo». ⁵²

Se aportó otra misiva que iba en esta misma dirección y que procedía del entorno más cercano de Salla. Así, la hermana de Francisco de Salla y su esposo expresaban su disgusto por la vida desarreglada de Salla y «se condolían de ver como Francisco se iba precipitando a la ruina de alma y a quedar sin bienes temporales». ⁵³

Tal como podemos apreciar, la presencia de los testigos en un proceso de divorcio era fundamental, ya que debían corroborar el relato expuesto por las distintas partes. Los estudios realizados han constatado que se solía designar, como testigos, a personas del mismo nivel social, económico y profesional. En cierta manera, se puede hablar de una cierta endogamia profesional según Costa. ⁵⁴ A continuación, fijaremos nuestro interés en el estudio de los testimonios presentados por la parte demandante.

María Ignacia Arnau presentó diez testigos. En prácticamente todos los casos, se trataba de hombres pertenecientes a la jerarquía eclesiástica. ⁵⁵ Así, a diferencia de lo que han mostrado otros trabajos se detecta la ausencia de mujeres. La mayor parte de los testigos aportados eran párrocos de la iglesia parroquial de Santa María de Mataró. No debemos olvidar que dada su cercanía con la feligresía, ellos mejor que nadie conocían de primera mano sus vicisitudes y, en consecuencia, constituían unos testimonios de excepción.

El proceso siguió su curso habitual. Tras la demanda y la autorización del párroco para poder abandonar el hogar marital, Arnau se instaló en casa de su madre y hermano. A continuación, tal como hemos comentado se instó a las partes a presentar sus argumentaciones, pruebas y testigos para que verificasen lo expuesto. La sentencia de divorcio llegó en 1777 y determinó:

que ha lugar al divorcio que ad thorum et habitationem ex causa adulteris instado por la sobre mencionada doña Maria Ignasia de Salla consorte de Francisco de Salla y de Tarau y que en su consecuencia debe este ser

⁵² ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-260.

⁵³ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-260.

⁵⁴ COSTA, Marie, «Divorciarse en Cataluña».

⁵⁵ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-262.

condenado a restituir a dicha su consorte el dote que le trajo y constituyo de que consta en las sobre calendadas escrituras de capitulos matrimoniales y apoca o carta de pago de su entrega.⁵⁶

Las demoras en el retorno de la dote provocaron que María Ignacia Arnau falleciera en junio de 1780 a los 46 años de edad sin que Salla le hubiera devuelto su dote.⁵⁷ En los últimos meses de vida, Arnau realizó un testamento y dos codicilos que no eran más que disposiciones que el testador incorporaba a sus últimas voluntades.

Habitualmente, los testamentos eran nuncupativos o abiertos y otorgados ante notario. En cambio, en las clases sociales más acomodadas y especialmente en los hombres, predominaron los testamentos cerrados. En estos casos, se trataba de documentos notariales redactados libremente por la persona que testaba y que entregaba en un sobre lacrado al notario para ser abierto el día de su muerte.

Pérez Molina constata cómo este tipo de testamentos fueron muy minoritarios, ya que este medio sólo estaba al alcance de aquellas personas letradas y con un cierto nivel económico.⁵⁸ En este caso, el proceso objeto de análisis destaca nuevamente por su particularidad, dado que todos los testamentos y codicilos de María Ignacia Arnau fueron redactados de su puño y letra y entregados en un sobre cerrado a un notario de Mataró. Todo ello nos vuelve a confirmar que estamos ante una familia acomodada y ante una mujer que sabía leer y escribir.

Las últimas voluntades de Arnau resultan muy reveladoras. Así, en el testamento escrito en 1777, Arnau designaba como albaceas testamentarios a su esposo, Francisco de Salla, su cuñado, fray Gaspar de Salla, así como a su hermano, José Arnau, su madre y su cuñada. A la hora de distribuir sus bienes designaba como heredera universal a su madre y en el caso de que hubiese fallecido a su hermano.⁵⁹

⁵⁶ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-251.

⁵⁷ MASMM Libro de defunciones.

⁵⁸ PÉREZ MOLINA, Isabel, «Dona i legislació», p. 293.

⁵⁹ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-171.

En mayo de 1780 estando ya enferma, María Ignacia Arnau quiso incorporar algunas modificaciones a sus últimas voluntades. Las principales diferencias entre ambos documentos residen en que Arnau quiso que se anulasen los legados de 28 libras a sus sobrinos, Joaquín y María de las Mercedes Arnau, e incorporó que su sobrina, María de las Mercedes Arnau, recibiese su ropa de uso diario.

No satisfecha, el 13 de junio de 1780 redactó el que fue su último codicilo. En este caso, determinaba que la ropa que había recibido al casarse con Salla fuese entregada a su sobrina el día que contrajera matrimonio. De esta forma, gracias a este legado su hermano se ahorraría el dispendio de los vestidos que solían librarse durante la firma de los capítulos matrimoniales.

Mientras permaneciera soltera, cedía a su sobrina una pensión anual de 10 libras y legaba al prior de los carmelitas 9 libras que debían ser abonadas una única vez para sufragio de su alma.

Finalmente, Arnau revocaba y anulaba el legado de 9 libras anuales que en su testamento había adjudicado a su esposo, Francisco de Salla. Resulta muy significativo que días antes de fallecer decidiera introducir este cambio. Pero resulta todavía más interesante la argumentación que utilizó para justificar esta decisión. Según ella misma escribió, no actuaba movida por el resentimiento hacia su esposo, sino por la gratitud hacia su familia por los cuidados que había recibido de ella durante su enfermedad. Así señala que

Revoco casso y anullo lo llegat de les 9 lliuras anuals que ab lo citat testament feu a Francesc de Salla volent com vull que quede lo dit llegat sens forsa ni valor algun y la present revocació no la dispo moguda de rencor si emperò per atendre y considerar los excessius gestos ha suportat y suporta la mia mare Gertrudis de Arnau y Vendrell en lo dilatat curs de la mia malaltia y axi mateix en consideracio de las crescudes quantitats deura expedir per complir y executar lo per mi disposat ab lo enunciat mon ultim testament.⁶⁰

⁶⁰ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-171.

Tras el fallecimiento de María Ignacia Arnau, los herederos testamentarios realizaron un inventario de la ropa de la difunta⁶¹ y presentaron a Francisco de Salla un listado de todas las deudas que tenía contraídas con los Arnau.⁶²

En 1782 Gertrudis y José Arnau, madre y hermano de María Ignacia Arnau, y Salvador Massot, administrador de los bienes de Francisco de Salla, firmaron una concordia.⁶³ Entre los acuerdos merece destacar el compromiso de Francisco de Salla de devolver, por un lado, las 4.250 libras de la dote y, por otro lado, las 1.350 libras que los Arnau le habían prestado.

Dada la delicada situación económica de la casa Salla, el administrador de Francisco de Salla señalaba que para devolver estas cuantías vendería una finca. Por su parte, la familia Arnau garantizaba que entregaría la ropa, muebles o alhajas que pertenecían a los Salla y que María Ignacia Arnau se había llevado al abandonar el hogar familiar.⁶⁴

Finalmente, el litigio no se cerró hasta 1788 cuando los herederos de Arnau entregaron a la familia Salla la ropa, las alhajas y muebles que les pertenecían⁶⁵ y, a su vez, los sucesores de Salla retornaron las cuantías monetarias que les estaban debiendo.⁶⁶ Se da la circunstancia que el litigio lo cerraron los sucesores de Arnau y Salla dado que ambos ya habían fallecido. Así pues tras más de veinte años de disputas las familias Arnau y Salla lograban cerrar los flecos que quedaban pendientes de este largo y tortuoso proceso de divorcio.

3.- Conclusiones:

Sin lugar a dudas, el estudio de este proceso de separación nos ha permitido aproximarnos a las vicisitudes de una mujer acomodada de mediados del siglo XVIII de la ciudad barcelonesa de Mataró. Si por medio de los procesos hemos podido acceder al sentir de una fémina a través de la pluma de los procuradores, a través de sus testamento y codicilos hemos penetrado

⁶¹ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-171.

⁶² ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-280.

⁶³ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-171.

⁶⁴ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-171.

⁶⁵ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-171.

⁶⁶ ACM. Fondo Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró. ACM70-36-T2-171.

en aquellos documentos escritos de su puño y letra sin que hubiera intermediación alguna.

Otro de los rasgos distintivos de este proceso judicial ha sido su carácter precoz dado que la mayoría de las demandas de divorcio formal se dieron preferentemente a partir del último tercio del siglo XVIII,

Siguiendo con las especificidades de este litigio, debemos recordar que la demanda de separación fue perpetrada por una mujer de clase acomodada y con una cierta formación. En cambio, la bibliografía ha detectado un predominio de las mujeres de extracción social baja.

Así mismo, si la mayor parte de los procesos conservados nos han llegado inconclusos, en este caso hemos contado con toda la documentación que generó este litigio lo cual nos ha permitido identificar todas sus fases. Pero además como valor añadido debemos destacar que el tribunal eclesiástico falló a favor de la mujer permitiéndole divorciarse de su esposo. Un tipo de sentencia que no solía darse con demasiada frecuencia.

Más allá del interés que puede suscitar el seguimiento de las distintas etapas (suplicación, secuestro de bienes, exposición de las causas, presentación de los testigos, sentencia, recursos y concordia), gracias al estudio de este proceso de divorcio hemos dado a conocer la trayectoria de una mujer que seguramente fue una avanzada en su época.

A pesar de vivir en el seno de una familia acomodada, no dudó en iniciar los trámites de separación de su esposo, aunque ello conllevara que se aireasen por Mataró sus problemas conyugales. E incluso aunque pertenecía a la pequeña nobleza, pues su hermano figura como caballero, no dudó en ponerse a trabajar cuando las circunstancias lo requirieron para evitar depender de las donaciones de su madre y hermano.

Sin embargo, debemos advertir que María Ignacia Arnau contó siempre con el apoyo de su madre y hermano, así como de la jerarquía eclesiástica de Mataró. Teniendo estos respaldos no es extraño que su causa prosperase. De la lectura del proceso se desprende su determinación y capacidad de lucha ya que en ningún momento ni ella ni su familia dieron marcha atrás en su objetivo.

Así pues, frente al tradicional predominio de los estudios centrados en la figura masculina y frente a la hegemonía de los hombres en todos los espacios de la vida pública y privada, el proceso de Arnau contra Salla nos muestra como a mediados del siglo XVIII las circunstancias estaban cambiando. Poco a poco en todos los estratos de la sociedad la mujer empezaba a reivindicar sus derechos y a reclamar cuando creía que era necesario unas mejores condiciones de vida. Los tiempos estaban cambiando. El Antiguo Régimen iba llegando su fin y el liberalismo y los ideales de la Revolución francesa empezaban a hacer mella en la sociedad. Este proceso de divorcio constituye un claro ejemplo de este cambio de rumbo.